



ACUERDOS

Decreto 36/2026

DECTO-2026-36-APN-PTE - Homologación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-130705060-APN-DNRYRT#MCH, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, la Ley N° 18.753, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185 y su modificatoria, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y sus modificaciones, la Ley de Presupuesto General para la Administración Pública Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 447 del 17 de marzo de 1993, 8 del 10 de diciembre de 2023, 86 del 26 de diciembre de 2023, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios y las Actas Acuerdo del 26 de diciembre de 2025 que reabrieron el acto del 28 de noviembre de 2025 de la Comisión Negociadora del citado Convenio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.185 y su modificatoria establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados e instituye al ex-MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que por el aludido Decreto N° 8/23 se adecuó la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL, reformulándose la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Que por el artículo 10 del precitado decreto se estableció que los compromisos y obligaciones asumidos, entre otros, por el entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el artículo 23 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias se estipularon las competencias del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el referido Decreto N° 86/23, entre otras cuestiones, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y, asimismo, se establecieron los objetivos de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, entre los que se encuentra intervenir en la fijación de los salarios del Sector Público Nacional, así como en la gestión de las negociaciones colectivas de ese sector.



Que en cumplimiento del mecanismo establecido en la Ley N° 24.185 y su modificatoria se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, y se suscribieron las Actas de fecha 26 de diciembre de 2025, que reabrieron el acto del 28 de noviembre de 2025.

Que las partes, en el marco previsto en el artículo 6° de la citada Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo por el que se convino otorgar un incremento salarial del DOS POR CIENTO (2 %) a partir del 1° de diciembre de 2025 en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas, vigentes al 30 de noviembre de 2025.

Que, asimismo, se establece que dicho incremento no será de aplicación al Suplemento por Función Ejecutiva previsto en el artículo 84 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que también se acordó, en el marco de lo manifestado precedentemente, que se establecerán los valores correspondientes a las escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General y los montos equivalentes a la Compensación por Viáticos, el Adicional por Prestación de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y el Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales.

Que se acordó prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2025 los alcances y condiciones del Premio Estimulo a la Asistencia previstos en el Acta Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020, homologada mediante el artículo 2° del Decreto N° 837/20 y sus modificatorios, y se incrementaron sus montos.

Que también se acordó, por el período en cuestión, sustituir los incisos b), c) y d) del artículo 3° del régimen sustituido por la Cláusula Primera de la referida Acta Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020, homologada por el artículo 2° del Decreto N° 837/20 y sus modificatorios, en relación con las licencias para rendir exámenes, por enfermedad, tratamiento médico o acompañamiento terapéutico de familiar a cargo y por enfermedad del agente.

Que, asimismo, se estableció que las sumas fijas remunerativas no bonificables otorgadas por el artículo 2° del Decreto N° 56/20 mantendrán su vigencia en idénticos montos que los allí previstos hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que se convino prorrogar a partir del 1° de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 la Cláusula Novena del Acta Acuerdo de fecha 30 de mayo de 2022, homologada por el Decreto N° 353/22, y prorrogada mediante la Cláusula Séptima del Acta Acuerdo, homologada por el Decreto N° 527/25, con los alcances y condiciones allí establecidos.

Que se acordó otorgar una suma fija remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, de percepción única por persona, de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) a liquidarse con los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2025, para el personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo





General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios.

Que las partes acordaron prorrogar a partir del 1° de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 la entrada en vigencia del Régimen de Dirección Pública incorporado como Anexo IV del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el referido Decreto N° 214/06, mediante la Cláusula Segunda y lo estipulado en la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2022, homologada por el Decreto N° 191/23.

Que, en virtud de ello, las partes manifestaron que hasta tanto tenga lugar la entrada en vigencia de dicho Régimen, las disposiciones de los artículos mencionados en el Acta Acuerdo citada serán las que resultaban vigentes con anterioridad al dictado del Decreto N° 788 del 25 de noviembre de 2019 y sus modificatorios.

Que el mencionado Acuerdo cumple los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185 y su modificatoria.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha emitido su dictamen sin formular objeción alguna.

Que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185 y su modificatoria.

Que en atención a las prescripciones establecidas en el artículo 86 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), tratándose de incrementos generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N° 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 79 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) con la suscripción de las Actas Acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2025 que reabrieron el acto del 28 de noviembre de 2025.

Que el servicio de asesoramiento jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185 y su modificatoria.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homolójanse las Actas Acuerdo del 26 de diciembre de 2025 que reabrieron el acto del 28 de noviembre de 2025 y los Anexos I al XXIV de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, que como ANEXOS (ACTA-2025-131956691-APN-DNC#MCH,



IF-2026-01529672-APN-DNC#MCH, IF-2026-01524680-APN-DNC#MCH e IF-2026-03274001-APN-SE#JGM) forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de los incrementos retributivos acordados en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo (IF-2026-01524680-APN-DNC#MCH) que se homologa por el artículo 1° del presente decreto será a partir del 1° de diciembre de 2025 en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 3°.- La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE (\$771.912) a partir del 1° de diciembre de 2025.

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el incremento salarial previsto en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo (IF-2026-01524680-APN-DNC#MCH) que se homologa por el artículo 1° del presente será de aplicación para las remuneraciones del personal civil de inteligencia de la SECRETARÍA DE INTELIGENCIA DE ESTADO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a partir de la fecha que se menciona en el artículo 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Fíjense las remuneraciones de los Profesionales Residentes Nacionales que se desempeñan en los Establecimientos Hospitalarios e Institutos y Organismos que dependen del MINISTERIO DE SALUD y en el HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN", conforme los valores y a partir de la fecha que se detalla a continuación:

RESIDENTE	En Pesos a partir del 1/12/2025
JEFE	1.437.773
4° AÑO	1.343.479
3° AÑO	1.343.479
2° AÑO	1.221.711
1° AÑO	1.090.292

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 435 del 22 de marzo de 2012 y sus modificatorios, que establece el monto de la asignación de becas, en orden a los valores y en la fecha que se detalla a continuación:



ARTÍCULO 7°.- El incremento al que refiere el Acta Acuerdo (IF-2026-01524680-APN-DNC#MCH) que se homologa por el artículo 1° del presente no será extensivo a las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020.

ARTÍCULO 8°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni - Sandra Pettovello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/01/2026 N° 3644/26 v. 26/01/2026





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Acta

Número:

Referencia: ACTA 28/11/2025 - EX-2025-130705060- -APN-DNRYRT#MCH

EX-2025-130705060- -APN-DNRYRT#MCH

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 2025, siendo las 12:00 horas, en la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SUBSECRETARIA DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**, ante la Lic. Juliana CALIFA, a cargo de la Jefatura del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, COMPARECEN: por la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, DE LA VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA, DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, el Ctdor. Fernando Benito STABILE, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL, por el **MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO**, la Sra. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO Lic. Rosana REGGI, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, el Ing. Rodrigo CABADO, acompañado por la Ctdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, el Sr. Diego GUTIERREZ, el Sr. Alejo CONDE, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** el Sr. Nicolás RIAL UBAGO y el Dr. Rodrigo EXPOSITO.

Declarado abierto por la funcionaria actuante, luego de intercambiar opiniones, se acuerda pasar a un cuarto intermedio.

Oídas que fueron las partes, la Autoridad de Aplicación deja constancia que oportunamente serán convocadas para la celebración de la correspondiente audiencia.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante la actuante que así lo CERTIFICA.-----

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.28 12:27:53 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.28 12:27:53 -03:00



"2024 - AÑO DE LA RECONSTRUCCION DE LA NACIÓN ARGENTINA"

EX-2025-130705060- -APN-DNRYRT#MCH

// En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de DICIEMBRE de 2025, siendo las 15:00 horas, en la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SUBSECRETARIA DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**, y mediante audiencia ante el Dr. Lisandro AYASTUY, y reabriendo el acto de fecha 28 de noviembre de 2025, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, COMPARECEN: por **LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, el Secretario Ejecutivo Lic. Ian Lionel VIGNALE acompañado por el Lic. Marcelo Iván ROMANO, por el **MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO**, la Sra. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO Lic. Rosana REGGI, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, el Ing. Rodrigo CABADO, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO y la Ctdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURO todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, los Sres. Diego GUTIERREZ, Alejo CONDE y Sras. Alejandra LOPEZ ATIA y Jesica KRAMER, con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** los Sres. Flavio VERGARA, Nicolás RIAL UBAGO, asesorados por la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado reabierto el acto de fecha 28 de noviembre de 2025 por el funcionario actuante se cede la palabra al Estado Empleador quien **MANIFIESTA:** Que somete a consideración de esta Comisión Negociadora la propuesta de prórroga de la entrada en vigencia del Régimen de Dirección Pública aprobado por Acta Acuerdo del 27 de diciembre de 2022, homologado por el Decreto N° 191 de fecha 5 de abril de 2023, según se detalla a continuación:

PRIMERA:

Hasta tanto se efectúe la revisión correspondiente y se evalúen los mecanismos necesarios para proceder a su implementación, prorrogar, a partir del 01/12/25, fecha en que operó el vencimiento de su última prórroga, conforme lo acordado mediante acta de fecha 23 de julio de 2025 homologada por el artículo 1° del Decreto N° 527/25, y hasta el

[Firmas manuscritas]



"2024 - AÑO DE LA RECONSTRUCCION DE LA NACIÓN ARGENTINA"

EX-2025-130705060--APN-DNRYRT#MCH

31/12/25, la entrada en vigencia del Régimen de Dirección Pública, que fuere incorporado como Anexo IV del Convenio Colectivo de Trabajo General mediante la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo de fecha 27/12/22, homologada por el artículo 1° del Decreto N° 191/23, junto con lo estipulado en la Cláusula Tercera de la citada Acta.

En virtud de ello, y hasta tanto tenga lugar su entrada en vigencia, las disposiciones de los artículos mencionados en el Acta Acuerdo de fecha 27/12/22, homologada por el artículo 1° del Decreto N° 191/23 antes referida, serán las que resultaban vigentes con anterioridad al dictado del Decreto N° 788/19, con las modificaciones que hubieren tenido lugar.

Cedida la palabra a la representación de UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) quien **MANIFIESTA**: Que acepta la propuesta del Estado Empleador.

En el uso de la palabra la representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) quien **MANIFIESTA**: Que rechaza la propuesta del Estado Empleador y se manifestara por acta complementaria.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones Sindicales, y atento la mayoría establecida en la Resolución N° 1822/21 que conforma los valores porcentuales, en conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 24.185 y su Decreto Reglamentario N° 447/93, se tiene por perfeccionado el presente acuerdo.

No siendo para más se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante el funcionario actantes que así lo CERTIFICA.-----



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta III EX-2025-130705060- -APN-DNRYRT#MCH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.06 11:46:11 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.06 11:46:11 -03:00



"2024 - AÑO DE LA RECONSTRUCCION DE LA NACIÓN ARGENTINA"

EX-2025-130705060- -APN-DNRYRT#MCH

// En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de DICIEMBRE de 2025, siendo las 15:00 horas, en la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SUBSECRETARIA DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**, y mediante audiencia ante el Dr. Lisandro AYASTUY, y reabriendo el acto de fecha 28 de noviembre de 2025, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, COMPARECEN: por **LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, el Secretario Ejecutivo Lic. Ian Lionel VIGNALE acompañado por el Lic. Marcelo Iván ROMANO, por el **MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO**, la Sra. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO Lic. Rosana REGGI, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, el Ing. Rodrigo CABADO, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO y la Ctdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURO todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, los Sres. Diego GUTIERREZ, Alejo CONDE y Sras. Alejandra LOPEZ ATIA y Jesica KRAMER, con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** los Sres. Flavio VERGARA, Nicolás RIAL UBAGO, asesorados por la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado reabierto el acto de fecha 28 de noviembre de 2025 por el funcionario actuante, se cede la palabra a la representación del Estado Empleador quien propone:

CLÁUSULA PRIMERA:

Otorgar un incremento salarial en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06 con el siguiente alcance:

- a) DOS POR CIENTO (2%) a partir del 1° de diciembre de 2025, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30/11/25.



"2024 - AÑO DE LA RECONSTRUCCION DE LA NACIÓN ARGENTINA"

EX-2025-130705060- -APN-DNRYRT#MCH

El incremento antes referido no será de aplicación al suplemento por Función Ejecutiva previsto en el artículo 84 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08.

CLÁUSULA SEGUNDA:

En el marco de lo manifestado en la cláusula precedente se establecerán los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y el Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales. A tal efecto, el Estado Empleador se compromete a acompañar a las actuaciones de homologación de la presente Acta los Anexos correspondientes, producto de la aplicación del porcentaje propuesto.

CLÁUSULA TERCERA:

Prorrogar hasta el 31/12/25 los alcances y condiciones del Premio Estímulo a la Asistencia previstos en el Acta Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020 homologada mediante el artículo segundo del Decreto N° 837/20 – ANEXO II (IF-2020-67796616- -APN-DALSP#MT), y sus modificatorios.

CLÁUSULA CUARTA:

Por el período en cuestión, se acuerda sustituir los incisos b), c) y d) del artículo 3° del régimen sustituido por la Cláusula Primera del Acta Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020 homologada mediante el artículo 2° del Decreto N° 837/20 y sus modificatorios, por los que se detallan a continuación:

b) Licencia para rendir exámenes conforme el siguiente detalle:

Nivel / Período	01/12/2025	al
	31/12/2025	
Estudios de terminalidad secundaria y	2 días	



"2024 - AÑO DE LA RECONSTRUCCION DE LA NACIÓN ARGENTINA"

EX-2025-130705060- -APN-DNRYRT#MCH

posgrado	
Estudios terciarios	3 días
Estudios universitarios	3 días

c) Licencia por enfermedad, tratamiento médico o acompañamiento terapéutico de familiar a cargo, conforme el siguiente detalle:

Familiar a cargo	01/12/2025 al 31/12/2025
Personas con Discapacidad	1 día
Niños hasta 18 años	1 día
Cónyuge / Adultos mayores de 65 años inclusive	1 día

d) Licencia por enfermedad del agente, conforme el siguiente detalle:

Enfermedad del Agente	01/12/2025 al 31/12/2025
Afecciones o Lesiones de Corto Tratamiento	1 día

CLÁUSULA QUINTA:

Incrementar los montos mensuales del Premio Estimulo a la Asistencia de acuerdo al porcentaje y vigencia establecidos en la cláusula primera de la presente, fijándolos de conformidad al cuadro que se acompaña a continuación:

[Sección de firmas manuscritas]



"2024 - AÑO DE LA RECONSTRUCCION DE LA NACIÓN ARGENTINA"

EX-2025-130705060- -APN-DNRYRT#MCH

PREMIO ESTIMULO A LA ASISTENCIA

(Montos mensuales en pesos)

Premio Estímulo a la Asistencia	A partir del 01/12/25
b. Asistencia Perfecta (100% del Premio)	\$ 57.005
c. Una Inasistencia Justificada (70% del Premio)	\$ 39.903
d. Dos Inasistencias Justificadas (40% del Premio)	\$ 22.802

CLÁUSULA SEXTA:

Establecer que las sumas fijas remunerativas no bonificables, otorgadas por el artículo 2° del Decreto N° 56/20, bajo las condiciones previstas en el artículo 3° del mismo, mantienen su vigencia en idénticos montos que los allí previstos, hasta el 31/12/25.

A los efectos del referido artículo 3°, se tomará como base la retribución bruta, mensual, normal, habitual, regular y permanente aprobada vigente al 31 de enero de 2020 del cargo que actualmente ocupa el agente, considerando para ello los suplementos y/o adicionales que el puesto conlleva.

Finalmente, cabe señalar que el porcentaje de incremento al que refiere la presente acta no será extensivo a las sumas fijas en cuestión.

[Sección de firmas manuscritas]



"2024 - AÑO DE LA RECONSTRUCCION DE LA NACIÓN ARGENTINA"

EX-2025-130705060--APN-DNRYRT#MCH

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Prorrogar en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, la Cláusula Novena del Acta Acuerdo de fecha 30 de mayo de 2022, que fuera homologada mediante el Decreto N° 353/22 y prorrogada mediante Cláusula Séptima del Acta Acuerdo homologada mediante el Decreto N° 527/25, con los alcances y condiciones allí establecidos, a partir del 01/12/2025 y hasta el 31/12/2025.

CLÁUSULA OCTAVA:

Otorgar una suma fija remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, de percepción única por persona, de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) a liquidarse con los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2025, para el personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) homologado por Decreto N° 214/06.

Cedida la palabra a la representación de UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) quien **MANIFIESTA:** Que acepta la propuesta del Estado Empleador.

En el uso de la palabra la representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) quien **MANIFIESTA:** Que rechaza la propuesta del Estado Empleador y se manifestara por acta complementaria.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones Sindicales, y atento la mayoría establecida en la Resolución N° 1822/21 que conforma los valores porcentuales, en conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 24.185 y su Decreto Reglamentario N° 447/93, se tiene por perfeccionado el presente acuerdo.

No siendo para más se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante el funcionario actuante que así lo CERTIFICA.-----



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta EX-2025-130705060- -APN-DNRYRT#MCH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.06 11:40:41 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.06 11:40:41 -03:00

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL (CCTG) PARA LA
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (APN) HOMOLOGADO POR DECRETO
Nº 214/06**

MONTOS EN PESOS CORRESPONDIENTES A LAS UNIDADES RETRIBUTIVAS (U.R) DE LOS
ESCALAFONES Y ORGANISMOS ENCUADRADOS DENTRO DEL CCTG PARA LA APN

ORDEN	ESCALAFONES	1/12/25
1	SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto Nº 1.714/10.	1.113,67
2	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto Nº 127/06.	330,29
3	INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto Nº 1.032/09.	1.450,03
4	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA) Escalafoón establecido por Resolucioón CNEA Nº 10/99, normas modificadorias y complementarias.	2.050,61
5	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 109/07.	232,32
6	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto Nº 40/07.	901,01
7	SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2.098/08.	917,86
8	PERSONAL DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS E INSTITUTOS Y ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓY Y DE INVESTIGACIÓY Y PRODUCCIÓY QUE DEPENDEN DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto Nº 1.133/09.	675,57

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL (CCTG) PARA LA ADMINISTRACION
PUBLICA NACIONAL (APN) HOMOLOGADO POR DECRETO N° 214/06**

MONTOS EN PESOS CORRESPONDIENTES A LAS UNIDADES RETRIBUTIVAS (U.R) DE LOS ESCALAFONES
Y ORGANISMOS ENCUADRADOS DENTRO DEL CCTG PARA LA APNy MODULO BASICO PARA EL
PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

ORDEN	ESCALAFONES	1/12/25
9	PERSONAL DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto 1298/16	694,90
10	PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (PECIFA) Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA - EX IOSE) Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 2539/15	324,86
11	PERSONAL DEL EX - ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI) Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 31/18	835,09
12	PERSONAL DE EDUCAR SAU Escala Salarial para el personal de Educar SAU correspondiente a la Rama Educativa homologada por Decreto N° 553/18	578,86
13	ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) Estructura Escalonaria y Régimen Retributivo Decreto N° 2314/09	1.751,23
14	PERSONAL DEL SISTEMA FEDERAL DE MANEJO DEL FUEGO Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 192/21	793,85
15	PERSONAL DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 647/22	705,96
16	PERSONAL DE ORQUESTAS, COROS Y BALLET NACIONALES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 669/22	882,58
17	PERSONAL DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 456/23	420,70
18	PERSONAL DE FABRICACIONES MILITARES SAU Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 644/23	299,75

ANEXO III

CUERPO DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES

Remuneraciones vigentes al 1°/12/2025 - (En pesos)

CLASE	SUELDO BASICO
A	1.206.047,42
B	917.412,83
C	657.254,04

ANEXO IV**COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES****Remuneraciones vigentes a partir del 1º/12/25 - (En pesos)**

CATEGORIA	SUELDO
A0	2.752.302,94
A1A	2.386.232,43
A1B	2.123.370,44
A1C	1.936.275,70
A2A	1.738.937,41
A2B	1.523.429,43
A2C	1.399.538,15
A3A	1.149.047,22
A3B	1.013.946,80
A3C	950.549,01
A4A	886.380,34
A4B	838.059,40
A4C	797.472,35
A5A	719.772,46
A5B	682.276,61
A6A	647.294,46
A6B	604.965,37
A7	576.747,63
B1	589.503,04
B2	570.368,06
B3	550.654,95

SUPLEMENTOS NO REMUNERATIVOS Y NO BONIFICABLES	\$
Suplemento por Ejercicio de Funciones de Máximo Nivel (SEFN)	251.263,46
Suplemento por Incidencia Específica (SIE)	221.306,76
Suplemento por Guardia Activa (SGA)	135.295,23
Suplemento por Jornada Atípica (SJA)	158.489,85
Suplemento por Acreditación Técnica (SAT)	221.306,76
Suplemento por Tareas Específicas (STE)	No podrá exceder la suma mensual de \$ 179.751,44

**PERSONAL EMBARCADO DE LA EX DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

En el marco del incremento salarial acordado por medio de la presente Acta y en orden a la vigencia establecida por la misma, se detalla que se incrementan las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes correspondientes al personal embarcado de la EX DIRECCIÓN NACIONAL de CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, en un 2% a partir del 1°/12/2025 calculado sobre los montos vigentes al 30/11/2025.

ANEXO VI

CASA DE MONEDA

Remuneraciones vigentes a partir del 1°/12/25 - En pesos

CATEGORIA	SUELDO BASICO
5	287.117,10
6	306.270,09
7	321.011,46
8	344.144,44
9	363.041,70
10	396.911,77
11	422.632,65
12	508.099,39
14	566.975,36
16	707.050,96
18	982.559,66
20	1.255.477,90

CATEGORIA	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
5	98.573,60
6	98.573,60
7	94.514,82
8	91.810,87
9	77.506,78
10	52.573,34
11	48.902,30
12	5.027,39

ANEXO VII**COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE****Remuneraciones vigentes a partir del 1º/12/25- En pesos**

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERARQUICO	TOTAL
GERENTE	745.673,42	745.673,42	1.098.990,11	2.590.336,93
SUBGERENTE	431.981,93	431.981,93	902.618,41	1.766.582,25
JEFE DEPARTAMENTO	392.552,39	392.552,39	785.104,68	1.570.209,45
SENIOR A	686.915,50	686.915,50	-	1.373.830,97
SENIOR B	588.536,58	588.536,58	-	1.177.073,16
SEMI SENIOR I	490.931,19	490.931,19	-	981.862,36
SEMI SENIOR II	392.552,39	392.552,39	-	785.104,72
JUNIOR I	294.366,92	294.366,92	-	588.733,83
JUNIOR II	253.583,50	253.583,50	-	507.166,97
ADMINISTRATIVO I	245.853,06	245.853,06	-	491.706,10
ADMINISTRATIVO II	188.255,82	188.255,82	-	376.511,64

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/12/25

(En pesos)

CATEGORIAS	Monto Mínimo Fijo (-10%)	Monto Fijo Medio ANEXO III Res. 637/96	Monto Fijo Máximo +(10%)	Remuneración Mínima (1)	Remuneración Máxima (30% Variable Incluido) (2)	Tope Remuneración Variable (3)
GERENTE	1.854.326,62	2.060.362,81	2.266.399,22	1.854.326,62	3.237.713,21	971.314,24
SUBGERENTE	1.412.836,28	1.569.817,57	1.726.799,67	1.412.836,28	2.466.856,80	740.057,21
AI JEFE DE DEPARTAMENTO	1.133.818,15	1.259.797,56	1.385.777,40	1.133.818,15	1.979.682,00	593.904,63
AII JEFE DE DEPARTAMENTO	1.122.511,88	1.247.235,17	1.371.958,72	1.122.511,88	1.959.941,38	587.983,04
AIII JEFE DE DEPARTAMENTO	1.111.031,91	1.234.479,91	1.357.928,05	1.111.031,91	1.939.897,39	581.969,50
AI PROFESIONAL SENIOR	1.094.853,22	1.216.503,34	1.338.154,02	1.094.853,22	1.911.648,72	573.494,75
AI PROFESIONAL SEMISENIOR	914.813,37	1.016.459,23	1.118.105,14	914.813,37	1.597.293,29	479.187,99
DIII PROFESIONAL SEMISENIOR	841.754,47	935.282,56	1.028.810,92	841.754,47	1.469.730,10	440.919,14
AI PROFESIONAL JUNIOR	706.594,25	785.104,68	863.615,43	706.594,25	1.233.736,41	370.121,24
AI TECNICOS SENIOR	560.821,65	623.134,96	685.448,66	560.821,65	979.212,36	293.763,88
AI SECRETARIA SENIOR	448.621,96	498.468,60	548.315,59	448.621,96	783.308,22	234.992,54
AI SECRETARIA SEMISENIOR	336.424,54	373.804,85	411.185,41	336.424,54	587.407,87	176.222,52
AI ADMINISTRATIVO SENIOR	373.823,57	415.359,30	456.895,39	373.823,57	652.707,97	195.812,34
CII ADMINISTRATIVO SENIOR	355.211,82	394.679,22	434.147,19	355.211,82	620.210,79	186.063,07
AI ADMINISTRATIVO SEMISENIOR	323.900,99	359.889,88	395.879,06	323.900,99	565.541,57	169.662,80
AI SERVICIOS	297.285,72	330.317,26	363.349,04	297.285,72	519.070,14	155.721,37
CII SERVICIOS	272.933,29	303.258,85	333.584,87	272.933,29	476.549,82	142.965,17

(1) La remuneración mínima se calcula tomando solamente el monto fijo mínimo.

(2) Se calcula tomando al monto fijo máximo como si fuera el 70% del total a pagar.

(3) El tope máximo de remuneración variable consiste en aplicar el 30% a la remuneración máxima.

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/12/25 - (En pesos)

CAT.	CARGO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ASIGNACION CATEGORIA	IMPORTE TOTAL
A 1	Comisario de Patentes	753.597,58	1.130.492,95	-	1.884.090,53
A 2	Subcomisario de Patentes	727.120,19	1.090.293,31	-	1.817.413,50
A 3	Directores	714.363,72	1.071.350,89	-	1.785.714,61
A 4	Refrendantes Legales	652.127,16	977.997,29	-	1.630.124,44
A 5		627.966,58	942.045,72	-	1.570.012,31
		-	-	-	-
B 1	Jefes de Departamento	574.621,95	861.835,63	-	1.436.457,57
B 2	Jefes de Departamento / Asesores	532.293,75	798.246,92	-	1.330.540,67
B 3	Jefes de Departamento	499.050,99	748.765,23	-	1.247.816,22
B 4	Jefes de Departamento / Asesores	471.217,29	706.630,89	-	1.177.848,18
		-	-	-	-
C 1	Jefes de Departamento / Profesionales	379.990,85	569.789,55	-	949.780,41
C 2	Profesionales	331.282,80	-	496.924,81	828.207,62
C 3	Profesionales / Secundario con Responsabilidad	314.080,55	-	471.602,90	785.683,45
		-	-	-	-
D 1	Profesionales Secundarios	231.551,99	-	347.132,49	578.684,47
D 2	Profesionales Secundarios	200.046,99	-	300.356,52	500.403,51
D 3	Secundarios / Administrativos con Responsabilidad	172.600,58	-	258.802,77	431.403,35
		-	-	-	-
E 1	Administrativos	163.902,26	-	245.853,06	409.755,32
E 2	Administrativos	143.996,12	-	215.895,10	359.891,22
E 3	Auxiliares Administrativos	125.247,15	-	187.868,84	313.115,99
		-	-	-	-

ADICIONAL POR TITULO VIGENTE A PARTIR DEL 1º/12/25 - En pesos

ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	ADICIONAL TITULO TERCARIO	ADICIONAL TITULO SECUNDARIO
62.236,65	50.834,27	46.001,61

ANEXO X**PERSONAL DEL EX ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**

**Remuneraciones vigentes a partir del 1º/12/25
(En pesos)**

CATEGORIA	SUELDO BASICO			
	NIVEL	NIVEL	NIVEL	NIVEL
	1	2	3	4
GERENTE	3.755.423,75			
JEFE DEPARTAMENTO	3.300.057,63			
JEFE AREA	2.910.598,64	2.772.017,14	2.640.006,41	2.514.374,99
DELEGADO REGIONAL	2.736.259,82	2.338.683,31	1.932.217,97	
PERSONAL SUPERIOR A	2.709.975,22	2.627.443,26	2.514.374,99	2.374.634,44
PERSONAL SUPERIOR B	2.301.379,81	2.171.110,13	2.048.184,34	1.932.217,97
PERSONAL AVANZADO A	1.830.167,60	1.708.014,05	1.620.264,46	1.536.572,59
PERSONAL AVANZADO B	1.483.034,93	1.386.008,99	1.276.226,89	1.210.511,06
ESPECIALIZADO A	1.846.013,71	1.758.072,14	1.674.380,79	1.594.558,08
ESPECIALIZADO B	1.497.531,06	1.422.344,89	1.332.664,26	1.257.090,52
ESPECIALIZADO C	1.212.057,94	1.138.031,24	1.026.895,24	966.397,92
ADMINISTRATIVO A	1.394.706,75	1.308.890,33	1.252.066,24	1.217.469,16
ADMINISTRATIVO B	1.186.543,87	1.138.031,24	1.091.449,25	1.043.712,41
ADMINISTRATIVO C	997.130,54	949.583,36	904.355,33	854.490,36
ADMINISTRATIVO D	802.110,56	739.680,95	682.856,83	617.143,06
AUXILIAR A	810.228,87	739.680,95	678.799,38	628.545,69
AUXILIAR B	569.402,25	487.643,79	417.485,45	357.566,69

PERSONAL DEL EX ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/12/25 - (En pesos)

CARGO / CATEGORIA	SUELDO BASICO				
	NIVEL 5	NIVEL 4	NIVEL 3	NIVEL 2	NIVEL 1
A - PERSONAL DE CONDUCCION					
1 - Jefe de Area	2.864.404,72	2.943.070,33	3.060.972,41	3.178.486,39	3.335.428,84
2 - Sub-Jefe de Area / Jefe de Depto.	2.433.005,60	2.550.712,70	2.668.420,80	2.786.127,46	2.943.070,33
3 - Jefe de División	1.648.095,42	1.766.190,00	1.962.176,38	2.158.163,06	2.433.005,60
B - PROFESIONALES	-	-	-	-	-
4- Profesional A	2.393.962,85	2.433.005,60	2.550.712,70	2.668.420,80	2.786.127,46
5 - Profesional B	1.785.712,94	1.962.176,38	2.040.647,73	2.197.398,93	2.354.533,92
6 - Profesional C	981.090,07	1.138.225,60	1.236.025,30	1.412.681,96	1.726.762,02
C - PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO	-	-	-	-	-
7 - Técnico A	961.569,67	981.090,07	1.098.796,15	1.373.639,64	1.569.817,57
8 - Técnico B	627.966,58	686.724,58	785.104,68	863.381,96	941.852,40
9 - Administrativo A / Secretaria	627.966,58	647.489,10	726.152,30	863.381,96	1.216.503,34
10 - Administrativo B	353.508,94	431.592,53	490.738,15	549.303,27	608.059,82
11 - Administrativo C	176.464,69	215.895,10	235.417,34	274.652,25	313.887,21
D - PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES	-	-	-	-	-
12 - Intendencia	195.987,88	294.175,20	510.065,48	667.395,63	745.673,42
13 - Chofer	235.417,34	294.175,20	392.552,39	510.065,48	627.966,58

ANEXO XII**ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS**

Remuneraciones Vigentes a partir del 1º/12/25
(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERARQUICO	TOTAL
JEFE DE DEPTO.	933.698,81	933.698,81	186.941,80	2.054.339,42
SENIOR A	933.951,36	933.951,36	-	1.867.902,72
SENIOR B	778.665,93	778.665,93	-	1.557.331,86
SEMI SENIOR	648.766,27	648.766,27	-	1.297.532,53
JUNIOR	311.568,60	311.568,60	-	623.137,20
TECNICO I	596.752,75	596.752,75	-	1.193.505,51
TECNICO II	441.219,45	441.219,45	-	882.438,90
ADMINISTRATIVO	208.050,10	208.050,10	-	416.100,21

ANEXO XIII**COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR****Remuneraciones vigentes a partir del 1º/12/25 - (En pesos)**

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCIÓN CARGO JERARQUICO	TOTAL
GERENTE A	588.924,60	588.924,60	1.177.268,88	2.355.118,09
GERENTE B	490.931,19	490.931,19	981.090,07	1.962.952,45
COORDINADOR A	431.981,93	431.981,93	955.383,92	1.819.347,79
COORDINADOR B	392.552,39	392.552,39	831.875,08	1.616.979,85
SENIOR A	735.045,51	735.045,51	-	1.470.091,01
SENIOR B	630.092,25	630.092,25	-	1.260.184,50
SEMI SENIOR A	525.142,80	525.142,80	-	1.050.285,60
SEMI SENIOR B	420.189,82	420.189,82	-	840.379,63
JUNIOR I	315.434,50	315.434,50	-	630.869,00
JUNIOR II	251.845,13	251.845,13	-	503.690,26
JUNIOR III	168.154,67	168.154,67	-	336.309,34
ADMINISTRATIVO I	230.971,35	230.971,35	-	461.942,70
ADMINISTRATIVO II	168.154,67	168.154,67	-	336.309,34
ADMINISTRATIVO III	126.018,51	126.018,51	-	252.037,02

**SUMA FIJA REMUNERATIVA
NO BONIFICABLE****A partir del 1º/12/25 -En pesos**

CARGOS	TOTAL
JUNIOR II	16.236,87
JUNIOR III	98.186,91
ADMINISTRATIVO I	32.857,77
ADMINISTRATIVO II	98.186,91
ADMINISTRATIVO III	98.186,91

AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

Remuneraciones vigentes a partir del 1°/12/25
(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	FUNCION CARGO JERARQUICO	FULL-TIME	MOVILIDAD	CONVERSION LEY 26341	REMUNERACION BRUTA
GERENTE	776.986,15	776.986,15	1.144.797,62	270.012,44	204.684,14	393.516,89	3.566.983,40
SUBGERENTE	776.986,15	776.986,15	327.223,73	188.063,23	163.707,52	303.564,23	2.536.531,02
COORD. DEPARTAMENTAL	532.101,06	532.101,06	265.567,03	133.172,35	-	292.690,59	1.755.632,10
TECNICO PROFESIONAL A	532.101,06	532.101,06	-	-	-	244.650,67	1.308.852,80
TECNICO PROFESIONAL B	408.981,42	408.981,42	-	-	-	214.983,39	1.032.946,24
TECNICO PROFESIONAL C	307.122,97	307.122,97	-	-	-	190.438,83	804.684,77
ADMINISTRATIVO A	327.223,73	327.223,73	-	-	-	195.282,55	849.730,01
ADMINISTRATIVO B	265.955,46	265.955,46	-	-	-	180.518,70	712.429,63
ADMINISTRATIVO C	216.088,55	216.088,55	-	-	-	168.502,78	600.679,88
OPERARIO A	212.995,71	212.995,71	-	-	-	167.757,69	593.749,10
OPERARIO B	189.801,45	189.801,45	-	-	-	162.169,14	541.772,03
OPERARIO C	160.423,53	160.423,53	-	-	-	155.090,03	475.937,09
STAFF B	368.392,03	368.392,03	-	-	-	205.202,12	941.986,19
STAFF C	265.955,46	265.955,46	-	-	-	180.518,70	712.429,63

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Remuneraciones vigentes a partir del 1°/12/25
(En pesos)

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERARQUICO	TOTAL
GERENTE	745.673,42	745.673,42	1.098.990,11	2.590.336,94
SUBGERENTE	431.592,53	431.592,53	902.812,25	1.765.997,31
JEFE DE DEPARTAMENTO	392.552,39	392.552,39	784.908,92	1.570.013,69
SENIOR A	686.915,50	686.915,50	-	1.373.831,00
SENIOR B	588.924,60	588.924,60	-	1.177.849,20
SEMISENIOR 1	490.931,19	490.931,19	-	981.862,38
SEMISENIOR 2	392.552,39	392.552,39	-	785.104,77
JUNIOR 1	294.366,92	294.366,92	-	588.733,84
JUNIOR 2	251.264,95	251.264,95	-	502.529,91
ADMINISTRATIVO 1	230.584,57	230.584,57	-	461.169,13
ADMINISTRATIVO 2	125.826,86	125.826,86	-	251.653,73

ANEXO XVI

ESCALAFON DEL PERSONAL DE LA EX COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (LEY 27.078)

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/12/25 - (En pesos)

CATEGORIA	CODIGO CATEGORIA	SUELDO BRUTO
GERENTE	A	2.413.485,36
SUBGERENTE	A1	2.212.086,38
PROFESIONAL COORDINADOR	B	1.608.858,85
PROFESIONAL SUPERIOR	B1	1.407.848,97
PROFESIONAL AVANZADO	C	1.206.646,25
PROFESIONAL INICIAL	C1	1.005.440,90
TECNICO SUPERIOR	D	845.017,94
TECNICO	D1	623.134,61
ADMINISTRATIVO SUPERIOR	E	542.728,11
ADMINISTRATIVO	E1	402.408,09

ANEXO XVII**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
(PERSONAL EMBARCADO)**

Remuneraciones vigentes a partir del 1°/12/25
(En pesos)

NIVEL	CARGO	SUELDO BASICO
1	Capitán	1.022.436,90
2	Jefe de Máquinas	889.088,70
3	Primer Oficial Cubierta Primer Oficial Máquinas Patrón Fluvial	796.135,80
4	Segundo Oficial Cubierta Segundo Oficial Máquinas	704.758,47
5	Tercer Oficial Máquinas	638.671,91
6	Contramaestre o Primer Pescador Electricista Mecánico Motorista Cocinero	573.387,71
7	Enfermero Segundo Pescador Cabo Engrasador	529.446,13
8	Marinero/Engrasador Mozo/Ayudante de Cocina	440.805,04

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

(PERSONAL EMBARCADO)

En el marco del incremento salarial acordado por medio de la presente Acta y en orden a la vigencia establecida por la misma, se detalla que la Compensación Especial por día de Embarque para el personal tripulante y para el personal científico y técnico del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, se incrementa en un 2% a partir del 1°/12/25, porcentaje aplicable sobre los montos vigentes al 30/11/2025.

ANEXO XIX**CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS****Remuneraciones vigentes a partir del 1º/12/25****(En pesos)**

CATEGORIA	SUELDO BASICO
INVESTIGADOR SUPERIOR	237.156,55
INVESTIGADOR PRINCIPAL	213.381,58
INVESTIGADOR INDEPENDIENTE	191.154,87
INVESTIGADOR ADJUNTO	167.577,18
INVESTIGADOR ASISTENTE	143.608,08
PROFESIONAL PRINCIPAL	155.396,47
PROFESIONAL ADJUNTO	131.430,98
PROFESIONAL ASISTENTE	107.658,66
TECNICO PRINCIPAL	120.026,87
TECNICO ASOCIADO	107.658,66
TECNICO ASISTENTE	95.288,92
TECNICO AUXILIAR	88.331,07
ARTESANO PRINCIPAL	90.649,27
ARTESANO ASOCIADO	86.398,63
ARTESANO AYUDANTE	81.373,75
ARTESANO APRENDIZ	76.541,25

ANEXO XX

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Programa de Jerarquización de la Actividad Científica y Tecnológica a partir del
1º/12/25
(En pesos)

Categoría	Programa de Jerarquización de la Actividad Científica y Tecnológica
INVESTIGADOR SUPERIOR	2.327.294,02
INVESTIGADOR PRINCIPAL	1.995.210,28
INVESTIGADOR INDEPENDIENTE	1.642.250,86
INVESTIGADOR ADJUNTO	1.421.326,52
INVESTIGADOR ASISTENTE	1.225.375,52
PROFESIONAL PRINCIPAL	1.421.065,72
PROFESIONAL ADJUNTO	1.154.637,52
PROFESIONAL ASISTENTE	1.019.716,85
TECNICO PRINCIPAL	1.095.726,95
TECNICO ASOCIADO	949.437,51
TECNICO ASISTENTE	863.302,18
TECNICO AUXILIAR	808.809,31
ARTESANO PRINCIPAL	898.686,19
ARTESANO ASOCIADO	900.194,15
ARTESANO AYUDANTE	780.646,42
ARTESANO APRENDIZ	740.518,14

ANEXO XXI**PERSONAL CIVIL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA****SUELDO BASICO Y SUPLEMENTO POR GRADO****A partir del 1°/12/25 -En pesos**

CUADRO	0	1	2	3	4
A	1.264.450,13	607.798,07	685.323,79	769.051,30	882.082,24
B	900.043,38	440.545,53	503.337,88	571.777,50	662.961,12
C	495.594,86	251.335,15	294.555,01	342.536,60	395.789,86

5	6	7	8	9	10
1.006.418,99	1.143.187,86	1.293.629,83	1.492.217,03	1.714.637,02	1.963.747,57
764.176,08	876.524,56	1.001.227,94	1.164.819,98	1.349.674,10	1.558.561,95
465.647,45	544.593,35	647.524,41	765.893,57	902.015,21	1.058.555,28

SUPLEMENTO POR TAREA JERÁRQUICA DEL PERSONAL CIVIL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**A partir del 1°/12/25 -En pesos**

TAREA JERÁRQUICA	PESOS
DIRECCIÓN GENERAL	1.847.296,31
DIRECCIONES	1.464.323,77
SUBDIRECCIONES	1.171.454,27

VIÁTICOS DEL PERSONAL CIVIL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**A partir del 1°/12/25 -En pesos**

ZONA	PESOS
NOROESTE ARGENTINO (Provincias de JUJUY, SALTA, TUCUMÁN, CATAMARCA y LA RIOJA)	43.661,99
NORESTE ARGENTINO (Provincias de MISIONES, CORRIENTES, ENTRE RÍOS, FORMOSA Y CHACO)	30.529,38
CUYO (Provincias de SAN JUAN, MENDOZA y SAN LUIS)	43.661,99
CENTRO (Provincias de CÓRDOBA, SANTIAGO DEL ESTERO, SANTA FE y LA PAMPA)	36.441,64
SUR (Provincias de NEUQUÉN, RÍO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO)	53.481,72
REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (Provincia de BUENOS AIRES, CIUDAD DE BUENOS AIRES)	30.529,38

**RÉGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLOS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**

En el marco del incremento salarial acordado por medio de la presente Acta y en orden a la vigencia establecida por la misma, se detalla que se incrementan las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes correspondientes al PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, en un 2 % a partir del 1°/12/2025 calculado sobre los montos vigentes al 30/11/2025.

**RÉGIMEN PARA EL PERSONAL DOCENTE CIVIL DE LOS DISTINTOS NIVELES Y
MODALIDADES DE LA ENSEÑANZA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD**

En el marco del incremento salarial acordado por medio de la presente Acta y en orden a la vigencia establecida por la misma, se detalla que se incrementa el valor monetario del Índice Uno correspondiente a las retribuciones del Personal Docente Civil de los distintos niveles y modalidades de la enseñanza de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en el marco de la Ley 17.409 -modificatorias y complementarias-, en un 2% a partir del 1°/12/2025 calculado sobre el monto vigente al 30/11/2025.

VALORES EN PESOS EQUIVALENTES AL ADICIONAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN LA ANTÁRTIDA Y AL RESTO DE LOS REINTEGROS Y COMPENSACIONES ESTABLECIDAS POR CLAUSULA SEGUNDA DE LA PRESENTE ACTA

CONCEPTO	01/12/25
REINTEGRO MENSUAL POR GASTOS DE GUARDERÍAS O JARDINES MATERNALES (Artículo 131 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto Nº 214/06)	161.088
ADICIONAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN LA ANTÁRTIDA (Artículo 149 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto Nº 214/06)	1.333.364
COMPENSACIÓN DE GASTOS FIJOS POR MOVILIDAD (Artículo 6º apartado II del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologada por Decreto Nº 911/06)	20.070
REINTEGRO POR GASTOS DE COMIDA (Inciso a del artículo 8º del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologada por Decreto Nº 911/06)	3.744

COMPENSACIÓN POR VIÁTICOS (Artículo 3º del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologada por Decreto Nº 911/2006, de acuerdo a la zona en la que se desenvuelva la comisión de servicios.)	01/12/25
ZONA:	
Noroeste Argentino (provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja)	68.118
Noreste Argentino (provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco)	47.628
CUYO (provincias de San Juan, Mendoza y San Luis)	68.118
CENTRO (provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa)	56.855
SUR (provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	83.418
REGION METROPOLITANA DE BS. AIRES (provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires)	47.628



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Referencia: Anexos I a XXIV - Acta Comisión Negociadora CCTG de fecha 26-12-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.08 15:50:05 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.08 22:12:32 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.09 17:09:14 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.09 17:09:15 -03:00